

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DON RAMON FERNANDO PARRAGUEZ LOPEZ

A

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros a 26 de Febrero de 2013, entre don **RAMON FERNANDO PARRAGUEZ LOPEZ**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED] y don Claudio Segovia Cofre, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y en representación de la I. Municipalidad de Graneros, persona Jurídica de derecho público Rol Único Tributario N°69.080.300-3, del mismo domicilio de su representante; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas precedentemente referidas, y exponen:

- PRIMERO: Don Ramón Fernando Parraguez López es dueño de la propiedad ubicada en Calle Santa Julia N°189, Edificio Amancay Dpto. N°203 de la Comuna de Graneros.
- SEGUNDO: Por el presente instrumento don Ramón Fernando Parraguez López, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Graneros, para quien acepta su Alcalde don Claudio Segovia Cofre ya individualizado, el inmueble precedentemente referido.
- TERCERO: La propiedad arrendada será destinada para el funcionamiento de servicios públicos.
- CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento rige a partir del mes del 15 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- QUINTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos).
- SEXTO: La Municipalidad de Graneros deberá pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, agua potable, y demás que puedan corresponderle. Deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación
- Será cargo del arrendador el pago de contribuciones de Bienes Raíces que afecten al inmueble.
- SEPTIMO: La renta se pagará mediante mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes correspondiente.
- OCTAVO: El Arrendador se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los escusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, la Municipalidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la Municipalidad estará facultada para reparar los desperfectos ella misma, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de los 15 días a la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

Además, la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en este instrumento.

DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Graneros, prorrogando competencia ante los Tribunales de Justicia de Rancagua.

El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y cuatro restantes en poder de la I. Municipalidad de Graneros.

RAMON FERNANDO PARRAGUEZ LOPEZ
RUT: [REDACTED]




CLAUDIO SEGOVIA COFRE
Alcalde